



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1005/26

EXPEDIENTE N° 17-04355/25

Buenos Aires, 10 de abril de 2026.

Vista la necesidad de contratar la adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del Gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo, capacitación y su mantenimiento, por un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de marzo de 2026 o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de las licencias y el servidor rackeable (ítems 1 y 2) si esta fuera posterior, y

CONSIDERANDO:

1°) Que de fojas 52 a 53 luce copia de la orden de compra N° 109/25, que rigió la Licitación Pública N° 754/24 mediante la cual se contrató la renovación de las licencias de analizador de correo SMTP y Antispam.-EDSI TREND, con su servicio de mantenimiento, cuyo vencimiento operará en febrero de 2026.

2°) Que la Dirección General de Seguridad Informática toma intervención respecto de la necesidad de contratar una solución integral para reemplazar la que se encuentra actualmente productiva, esta adquisición suplantará los equipos que se encuentran en el fin de ciclo de vida del producto (EOL) y no es posible su renovación. Al respecto, manifiesta que la solución propuesta busca garantizar la protección tanto de la infraestructura de correos electrónicos, como la información sensible frente a amenazas cibernéticas, tales como el phishing, malware, spam y fuga de datos, brindando seguridad a los dispositivos del Poder Judicial de la Nación. A tal fin, adjunta presupuestos y el pliego de bases y condiciones correspondiente (fojas 1/32).

3°) Que de fojas 33 a 34 obra intervención de la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

USO OFICIAL

4°) Que a fojas 35 / esta Administración General gira las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

5°) Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Contrataciones (fs. 36/37) / el organismo técnico remite pliego de bases y condiciones modificado e indica que la solución integral a adquirir es nueva, en atención a que la actualmente productiva, adquirida por la orden de compra N° 109/25 / se encuentra en el ciclo final de vida del producto (EOL) (fojas 38/46 / y fojas 51) /.

6°) Que de fojas 55 / a 57 / obra intervención de la Dirección General de Planificación en el ámbito de su competencia.

7°) Que a fojas 58/59 / obra la afectación contable provisional.

8°) Que de acuerdo a lo dispuesto mediante Oficio A.G. N° 66/24 / se remitió el pliego de bases y condiciones a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), obrando, de fojas 60 a 62, / el correspondiente dictamen por parte del mencionado organismo.

9°) Que a fojas 64 / interviene nuevamente la Dirección General de Seguridad Informática ratificando el pliego de bases y condiciones.

10°) Que al momento de proceder a efectuar la convocatoria se ajustará la fecha de inicio de la prestación en el cuerpo principal del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, medida que asimismo y de ser menester, se adoptará al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.

11°) Que a fojas 85 / 86 / interviene nuevamente la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

12°) Que de fojas 87 / 92 / obra intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que en virtud del Artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobado por Resolución CM N° 97/07 y sus modificatorias y el Reglamento General de Contrataciones el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

h
A



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 1005 /26

EXPEDIENTE N° 17-04355/25

aprobado por Resolución CM N° 254/15 (y sus modificatorias), ha tomado intervención la Comisión de Administración y Financiera de fojas 77/101

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Artículos 23 y 26 apartado 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y sus modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del Gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo, capacitación y su mantenimiento, por un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de marzo de 2026 o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de las licencias y el servidor rackeable (ítems 1 y 2) si esta fuera posterior, encuadrando dicho procedimiento en los Artículos 23 y 26, apartado 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 (y sus modificatorias), y la Resolución A.G. N° 77/18 (y sus modificatorias).

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 67 a 82 adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

USO OFICIAL

3°) Imputar el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

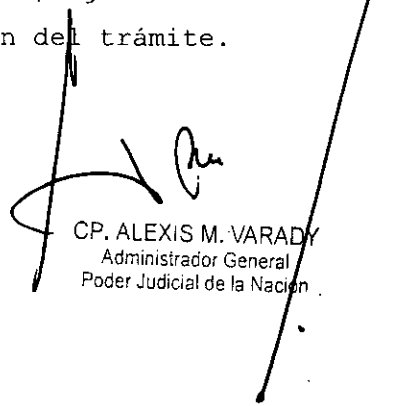
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el artículo 1° de la presente, queda autorizada a una nueva convocatoria a Licitación Pública, para lo cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado en el artículo 2°, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución C.M. N° 254/15. De verificarse esta situación la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

5°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a ajustar, en caso de corresponder, la fecha de inicio de la prestación en el cuerpo principal del Pliego de Bases y Condiciones, al momento de proceder a efectuar la convocatoria; y, en su caso, al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.

6°) Ordenar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Nación, por cinco (5) días y con un mínimo de veinte (20) días corridos de antelación a la fecha de apertura. Asimismo, disponer su respectivo anuncio en el sitio web de este Poder Judicial.

7°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Seguridad Informática, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Comisión de Administración y Financiera y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

vg.271t


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____


SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección **FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO**

Reng	item	Descripción	Cant.	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	1	Contratar la adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del Gateway de correo electrónico entrante y saliente, con su consola de administración y monitoreo, con un plazo de entrega de 15 días corridos contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	1	\$	\$
	2	Contratar la provisión de servidor homologado por el fabricante para la solución descrita en el ítem 1, con un plazo de entrega de 15 días corridos contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	1	\$	\$
	3	Contratar la capacitación de 4 agentes para la implementación del ítem 1, dentro de los 15 días corridos contados a partir de la entrega e implementación de los ítems 1 y 2, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	4 agentes	\$	\$
	4	Contratar el servicio de mantenimiento de la solución integral descrita en el ítem 1 y el servidor descrito en el ítem 2, por un plazo de 36 meses, a partir del 1° de marzo de 2026 o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de los ítems 1 y 2, si esta fuera posterior, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	36 meses	\$	\$

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

<p>EXPEDIENTE N° 17-04355/25</p> <p>PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 23 Y 26, ap. 1 a) y 2 a) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18, Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA N° /25</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA DE DE 2025 A LAS HORAS.</p> <p>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA DE DE 2025 A LAS HORAS.</p> <p>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p>
<p style="text-align: center;">OFERENTE</p> <p>DOMICILIO:</p> <p>TELEFONO:</p> <p>CUIT:</p> <p>CORREO ELECTRONICO:</p>	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>



ES COPIA
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS PARTICULARES
OBJETO: Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo, capacitación y su mantenimiento por 36 meses

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en

DIEGO MARIAS SANCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicadas con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
5. El adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de a(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.



ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en **PESOS**.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3. Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
 - e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;

- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles subsane los errores u omisiones (art. 104 Resolución CM N.º 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP -actual ARCA-, así como también las leyes de Compra a MIPYME (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.



COPIA
SANCIA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su

DIEGO MARIANO BALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REG. INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de



SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado como responsable del servicio, en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado

DIEGO PATIÁS SALICE
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15°.01 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

15°.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" —que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, hasta los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá



ES COPIA

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Dirección de Contrataciones



si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18º.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19º.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

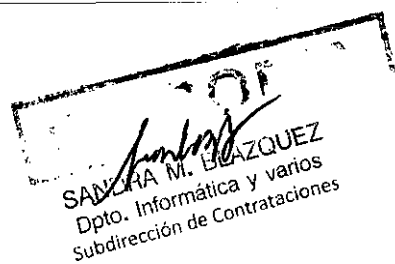
ARTÍCULO 21º.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden,

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación.

DIEGO MATÍAS SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEG. INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo, capacitación y su mantenimiento por 36 meses

I. (ARTÍCULO 1°).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Plazo de entrega e implementación del Renglón 1 ítems 1 y 2, detallados en las especificaciones técnicas, será de: 15 (quince) días corridos, computados a partir de la fecha indicada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra.

Plazo de mantenimiento correspondiente al ítem 4, será de 36 (treinta y seis) meses computados a partir de la fecha indicada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de los ítems 1 y 2.

La capacitación indicada en el ítem 3, deberá ser dictada dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la entrega e implementación de los ítems 1 y 2.

II. (ARTÍCULO 2°).- VISITA A LOS EDIFICIOS. NO APLICA

III. (ARTÍCULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Dirección Gral. de Seguridad Informática, Lavalle 1240, piso 1°, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por mail. dsi.direccion@pjn.gov.ar
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

IV. (ARTÍCULO 4°).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Se admiten ofertas parciales por renglón: S/ NO.
- b) Se aceptan ofertas alternativas: S/ NO.
- c) Se aceptan ofertas variantes: S/ NO.

V. (ARTÍCULO 5°).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público (cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos) y/o Funcionario Judicial. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

DIEGO MATIAS SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

De estar ya inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberá tener su información actualizada sin que sea necesario volver a presentar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar (cfr. Art. 5° Anexo 1 de la Resolución C.M. n° 362/2021).

a. ANTECEDENTES

Condición del Oferente

- i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre.
- ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.

- a) Se adjudicará por parte del renglón: SI/ NO.
- b) Se podrá adjudicar por adjudicación íntegra: NO APLICA.

VII. (ARTÍCULO 11°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- a) La supervisión estará a cargo de Gabriel Millara teléfono (011) 4124-4509

VIII. (ARTÍCULO 12°).- LUGAR DE ENTREGA.

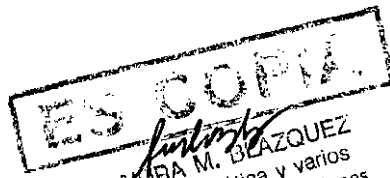
- a) Lugar de entrega: Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá coordinar con personal designado por la Dirección General de Seguridad Informática indicado en el **Punto X (ARTÍCULO 15°)**, del presente Anexo a las Cláusulas Particulares.

IX. (ARTÍCULO 14°).- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatoria: SI

X. (ARTÍCULO 15°).- RECEPCIÓN.

- a) Se efectuarán recepciones parciales: NO para los ítems 1, 2 y 3. El ítem 4, servicio de mantenimiento y soporte mensual será recepcionado y facturado mensualmente.
- b) Las recepción provisoria estará a cargo del Sr. Lucas Matías Pujol (DNI 28.508.470) o Matías Ezequiel Allo (DNI 37.204.380) de la Dirección General de Seguridad Informática, indicando fecha, firma y sello aclaratorio: las recepciones definitivas serán conformadas por el Director General.



SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



Informática, indicando fecha, firma y sello aclaratorio: las recepciones definitivas serán conformadas por el Director General.

Recepción provisoria: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción provisoria una vez recibidos, instalados, configurados e implementados los bienes correspondientes a los ítem 1 y 2 del renglón 1.

Recepción definitiva de los bienes, instalación, configuración e implementación: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de 10 días corridos, luego de efectuada la recepción provisoria. Durante dicho plazo se verificará que los bienes y las prestaciones recibidas cumplan con lo establecido en el pliego renglón 1 ítem 1 y 2.

Recepción definitiva de la capacitación:

La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de 10 días corridos, luego de efectuada la capacitación renglón 1 ítem 3.

Servicio de mantenimiento y soporte mensual: Una vez emitida la recepción definitiva de los ítems 1 y 2, comenzará a regir el servicio de mantenimiento mensual de los ítems 1 y 2.

Recepción definitiva parcial: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva parcial en forma mensual, una vez recibido el servicio de mantenimiento a mes vencido correspondiente al renglón 1 ítem 4.

Recepción definitiva total: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva total luego de finalizada la vigencia de la orden de compra y habiendo cumplido con la prestación del servicio estipulado de 36 (treinta y seis) meses, en el presente Pliego de bases y condiciones.

01.- De provisiones:

La recepción definitiva del Renglón 1 ítem 2 contratados tendrán carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establezca la normativa aplicable y el presente pliego.

En los remitos de entrega de mercadería deberán constar todos los detalles de los elementos involucrados, debiendo incluir:

- Marca, versión, descripción de la licencia, nro. de Orden de Compra, y Nro. de renglón de la misma.
- Se deberán remitir a la Dirección General de Seguridad Informática en formato digital los datos correspondientes a cada uno de los remitos y los contenidos de los mismos (dsi.direccion@pjn.gov.ar).

02.- De servicios:

La recepción definitiva del renglón 1 ítem 3 será suscriptas por el Director General a tal fin, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de bases y condiciones.

La recepción definitiva mensual del mencionado servicio renglón.1 ítem 4, será suscripta por el Director General indicando conformidad en tiempo y forma acompañará a la factura que presentará el adjudicatario, en ambas se indicará fecha, firma y sello aclaratorio.

XI. (ARTÍCULO 16º).- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) Se aceptan pagos parciales: SI
- a) Lugar de presentación de las facturas: Vía mail a dsi.facturacion@pjn.gov.ar, indicando el número de Orden de Compra y renglones facturados.

DIEGO MARTÍNEZ SALICE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

- b) Las facturas serán presentadas luego de la recepción definitiva, conforme a lo especificado en el **Punto X. (ARTÍCULO 15°)** de este **Anexo a las Cláusulas Particulares**.
- c) Lugar de pago de las facturas: Departamento de Tesorería, Sarmiento 877, 4° piso, CABA.
- d) Los ítems 1 y 2 podrán facturarse juntos previo al abono mensual una vez firmada su recepción definitiva
- e) El ítem 3 podrá facturarse previo al abono mensual una vez firmada su recepción definitiva.
- f) Los abonos mensuales se facturarán mensualmente y por mes vencido, abonándose la facturación con los plazos de vencimiento correspondientes al Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a la legislación que rige el contrato. El primer abono se presentará al pago conforme a lo especificado en el Punto IX (ARTÍCULO 15°) .RECEPCIÓN de este Anexo a la Cláusulas Particulares.
- g) La primera factura se abonará hasta 30 (treinta) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

XII. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

Por tratarse de servicios de seguridad, se establecen los siguientes parámetros:

- 1) *Tiempo de respuesta*: tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento y respuesta del personal técnico del proveedor. Este tiempo no podrá exceder la 6 (seis) horas.
- 2) *Tiempo de solución*: tiempo transcurrido desde la notificación de la falla hasta su solución y retorno del servicio a sus condiciones normales. Este tiempo no podrá exceder las 24 (veinticuatro) horas.

En el caso en que se verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado se deberá intimar al proveedor (Art. 138 Pto. 4 Reglamento de Contratación) a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme al pliego.

Ante la demora en el cumplimiento del servicio Renglón 1 Ítem 4, que sobrepase los plazos estipulados (Tiempo de solución), la adjudicataria será pasible de una multa equivalente a un 1 % del valor del contrato por cada 24 (veinticuatro) horas o fracción mayor a 12 (doce) horas por cada incidente con resolución fuera de término.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición, los retrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores, de materiales.

La afectación de las multas se hará conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento aprobado por Resolución CM 254/15.

Cuando el importe de las multas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato en cuestión; el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario, o por su continuación. Este límite en la sanción por retardo; no libera al Adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

XIII. (ARTÍCULO 19°).- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el Adjudicatario para cumplir con lo requerido serán sin costo adicional para el Poder Judicial de la Nación.



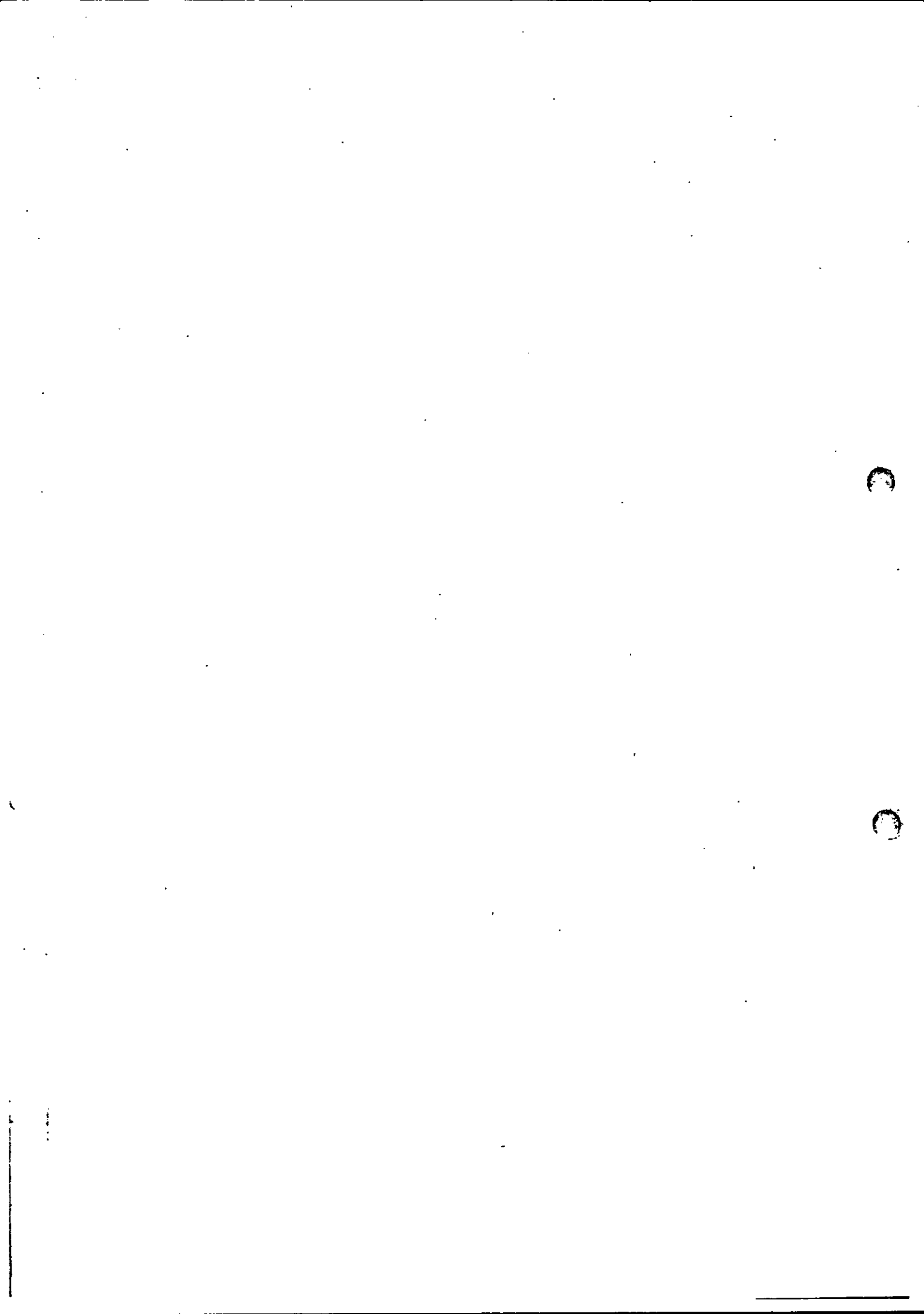
Todo el trabajo realizado por el Proveedor, sus empleados y subcontratistas conforme al Contrato, será ejecutado con razonable habilidad y cuidado. Las cesiones o subcontrataciones se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Contrataciones, que exigen que éstas deben ser previamente autorizadas por el Consejo de la Magistratura mediante decisión fundada.

XIV. (ARTÍCULO 20º).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Es obligatorio: SI/ NO.

Diego Matias Salce
DIEGO MATIAS SALCE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA
Sandra M. Elizquez
SANDRA M. ELIZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones





SAVIGNA M. L. L. QUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo, capacitación y su mantenimiento por 36 meses

ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN

La cotización será presentada en el renglón detallado a continuación:

Renglón	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución integral para la seguridad del gateway de correo electrónico entrante y saliente, con consola de administración y monitoreo.	36 meses
	2	Servidores homologados por el fabricante para el ítem 1.	1
	3	Capacitación del renglón 1 ítem 1.	4 Agentes
	4	Servicio de mantenimiento del Renglón 1 ítem 1 y del ítem 2.	36 meses

Renglón 1 Ítem 1

	Descripción	Solici- tado	Ofertado / Pagina
1	Licencias		
1.1	Licencias: 25.000 casillas de correo institucional.	Mínimo	
1.2	Capacidad de enviar (saliente) más de 4.000.000 mensajes por mes.	Mínimo	
1.3	Capacidad de recibir (entrante) más de 1.500.000 mensajes por mes.	Mínimo	
1.4	Alta Disponibilidad (HA) en modo Activo-Activo o Activo-Pasivo.	Mínimo	
2	Especificaciones Técnicas		
2.1	Capacidad de tener múltiples Gateways Virtuales, para definir diferentes interfaces IP con colas de correo únicas y listeners únicos.	Mínimo	
2.2	Capacidad de Autenticación SMTP entrante y conexiones protegidas por TLS/SSL (con capacidad de elegir si es preferido o mandatorio)	Mínimo	
2.3	Capacidad para centralizar funciones como configuración, reportes y cuarentenas.	Mínimo	
2.4	Capacidad de alertar vía e-mail, hacia diferentes destinatarios dependiendo de la categoría y severidad de la alerta.	Mínimo	

DAVID CONTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2.5	Capacidad de generar logs en categorías (Anti-Spam, Anti-Malware, Cuarentenas, etc.), niveles de criticidad, y diferentes subscriptores dependiendo del tipo de log.	Mínimo	
2.6	Capacidad de almacenar, rotar, extraer manualmente y empujar por mecanismos de FTP y/o SCP y/o Syslog los logs generados, hacia un sistema de eventos centralizado.	Mínimo	
2.7	Capacidad de generar un backup de la plataforma de manera manual y programada. El backup debe poderse descargar e importarse en caso de ser requerido.	Mínimo	
2.8	Capacidad de descartado, cuarentena y entrega de mensajes sospechosos de ser SPAM.	Mínimo	
2.9	Capacidad de que los usuarios puedan reportar mensajes de spam a través de un plug-in en su cliente de correo.	Mínimo	
2.10	Capacidad de realizar acciones como retención y liberación manual o automática en la cuarentena.	Mínimo	
2.11	Capacidad de determinar la acción de entrega, cuarentena, etiquetado, descartar o rebotar mensajes de marketing.	Mínimo	
2.12	Capacidad de soportar escaneo de "Mail Marketing" y detección de URLs para "unsubscribe".	Mínimo	
2.13	Capacidad de enviar a los usuarios un mensaje con el resumen de correos en cuarentena para un usuario.	Mínimo	
2.14	Capacidad de soportar escaneo de Antivirus utilizando como mínimo 2 motores Antivirus de distintos fabricantes.	Mínimo	
2.15	Capacidad de detección de spam en imágenes.	Mínimo	
2.16	Capacidad para protegerse frente a nuevos brotes de amenazas (outbreaks).	Mínimo	
2.17	Capacidad de enviar los mensajes considerados "Phishing" a cuarentena.	Mínimo	
2.18	Capacidad de análisis de archivos mediante reputación y análisis dinámico de archivos.	Mínimo	
2.19	El análisis dinámico de archivos y url debe realizarse en un ambiente de sandboxing propio de la solución y debe brindar todas las evidencias de los factores de riesgo identificados en el mensaje.	Mínimo	
2.20	Capacidad de identificar archivos por medio de su hash SHA-256 y capacidad de hacer búsqueda de la disposición de un archivo para ver el estado de bloqueo.	Mínimo	



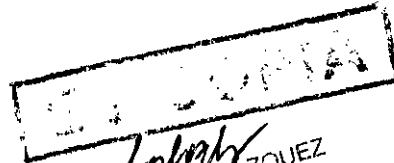
Es copia

SANDRA M. BLANCKE
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

2.21	Capacidad de seleccionar el tipo de archivos que no serán enviados a análisis dinámico.	Mínimo	
2.22	Capacidad de actualizar automáticamente los motores de protección cada 5 minutos.	Mínimo	
2.23	Capacidad de análisis retrospectivo, indicando los cambios de disposición (veredicto) de un archivo, proporcionando seguridad aun y después que un archivo adjunto ha sido entregado.	Mínimo	
2.24	Capacidad de cifrado de correo electrónico mediante llaves de cifrado asimétricas	Mínimo	
2.25	Capacidad de enviar correos cifrados al exterior de la organización.	Mínimo	
2.26	Capacidad de cifrar el correo automáticamente en base al contenido del correo especificado por reglas de DLP, diccionario o reglas de contenido.	Mínimo	
2.27	Capacidad de tener diferentes políticas para el tratamiento del correo entrante.	Mínimo	
2.28	Capacidad de tener diferentes políticas para tratamiento del correo saliente.	Mínimo	
2.29	Capacidad de mostrar en que política cae un mensaje dependiendo del remitente o destinatario.	Mínimo	
2.30	Capacidad de conectividad con LDAP a través de SSL, y utilizarlo como sólo-lectura.	Mínimo	
2.31	Capacidad de habilitar verificación de DMARC dentro de las políticas del flujo del correo.	Mínimo	
2.32	Capacidad de monitorear y generar reportes de verificación de DMARC.	Mínimo	
2.33	Capacidad de aplicación de diferentes políticas de DMARC dependiendo del remitente del correo electrónico	Mínimo	
2.34	Capacidad de aplicar políticas de DLP de manera fácil y selectiva al correo saliente.	Mínimo	
2.35	Capacidad de seleccionar políticas predefinidas tales como PCI, protección de privacidad, documentos confidenciales, etc.	Mínimo	
2.36	Capacidad de personalizar políticas de DLP.	Mínimo	
2.37	La herramienta debe poder identificar correos de rebote que hayan sido producto de un correo saliente de la organización y con el fin de prevenir ataques backscatter	Mínimo	
2.38	Capacidad de crear políticas de DLP nuevas y crear clasificadores custom.	Mínimo	
2.39	Capacidad de medir severidad del incidente de DLP (Crítico, alto, medio, bajo) para tomar diversas acciones.	Mínimo	

DAVID CONTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2.40	Capacidad de notificar al usuario que su mensaje es inconsistente con las políticas (personalizable).	Mínimo	
2.41	Capacidad de crear filtros de mensajes en base a múltiples parámetros, que permitan la detección de correos en alto volumen y aplicar acciones como envío a cuarentena.	Mínimo	
2.42	Capacidad de aplicar rate-limiting selectivo tanto en flujos entrantes como salientes.	Mínimo	
2.43	Capacidad de aplicar throttling de mensajes por remitente, destino o Gateway.	Mínimo	
2.44	Capacidad de manejar y aplicar diferentes perfiles de rebote de correo (bounce).	Mínimo	
2.45	Capacidad que permite el envío de correos de forma masiva para direcciones IP definidas y configurables (Relay).	Mínimo	
3	Características Generales - Consola de Administración		
3.1	Consola de administración local Web. No se considerarán soluciones nube.	Mínimo	
3.2	Consola de administración centralizada que permita gestionar toda la solución.	Mínimo	
3.3	Capacidad de personalizar el dashboard.	Mínimo	
3.4	Capacidad de generar reportes y gráficos de estado de mensajes entrantes y salientes.	Mínimo	
3.5	Capacidad de generar reportes de comportamiento de archivo y veredicto basado en métricas del comportamiento del malware.	Mínimo	
3.6	Capacidad de generar reportes de cantidades de correo según distintas categorías (spam, malware, etc).	Mínimo	
3.7	Capacidad de generar reportes de top de usuarios (según cantidad de correos enviados y recibidos).	Mínimo	
3.8	Capacidad de generar reportes de análisis de archivo por Anti-Malware y búsqueda por SHA-256.	Mínimo	
3.9	Capacidad de generar reportes de filtrado de URLs y categorías.	Mínimo	
3.10	Capacidad de generar reportes de alto volumen de correo.	Mínimo	
3.11	Capacidad de generar reportes de los estados de las diferentes cuarentenas.	Mínimo	
3.12	Capacidad de rastrear en detalle los correos electrónicos.	Mínimo	



Samora M. Blazquez
SAMORA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

Renglón 1 Ítem 2

	Descripción	Solicitado	Ofertado / Pagina
1	Requerimientos de equipamiento		
1.1	Características técnicas recomendadas por el fabricante que permitan soportar la solución del Renglón 1 ítem 1.	Mínimo	
1.2	Conectividad 2 interfaces Gigabit Ethernet independientes.	Mínimo	
1.3	No se admiten hardware genéricos.	Mínimo	
1.4	Alimentación eléctrica: 2 Fuentes de alimentación interna.	Mínimo	
1.5	Total de la/s licencia/s de toda aplicación necesaria para el funcionamiento del Renglón 1 ítem 1.	Mínimo	
1.6	Total de la/s licencia/s del sistema operativo	Mínimo	
1.7	Almacenamiento en Raid 1	Mínimo	
1.8	Rackeable 1 unidad 19"	Mínimo	

Renglón 1 Ítem 3

	Descripción	Solicitado	Ofertado / Pagina
1	Requerimientos de la capacitación		
1.1	El Oferente deberá contar con al menos 1 (un) técnico certificado por la empresa fabricante del producto.	Mínimo	
1.2	Deberá presentar los curriculum vitae de los instructores designados.	Mínimo	
1.3	Capacitación para 4 (cuatro) asistentes.	Mínimo	
1.4	Duración: 18 (dieciocho) horas en total.	Mínimo	
1.5	Duración diaria: 6 (seis) horas.	Mínimo	
1.6	Deberá ser dictado dentro de los 15 (quince) días corridos desde la implementación de los bienes.	Mínimo	
1.7	Los cursos serán dictados en dependencias del Poder Judicial de la Nación, donde se realizó la implementación de la solución, lugar de instalación de los equipos.	Mínimo	
1.8	El Proveedor deberá suministrar todos los elementos necesarios para el correcto dictado (incluyendo material didáctico, documentación, etc.).	Mínimo	

1.9	La documentación del curso deberá ser clara y detallada. Cada asistente recibirá la documentación.	Mínimo	
1.10	Al término de la capacitación deberán entregar certificados del fabricante para los participantes.	Mínimo	
1.11	El cronograma de dictado de cursos será coordinado entre el Proveedor y la Dirección General de Seguridad Informática del Poder Judicial de la Nación, dentro de los márgenes previstos en la contratación.	Mínimo	
2	Temario de la capacitación		
2.1	Práctico, las que deberán realizarse con equipos similares, versiones de software iguales a los ofertados e instalados.	Mínimo	
2.2	Teórico, nociones primarias sobre capacidades y alcances de las distintas facilidades provistas por los equipos ofertados.	Mínimo	
2.3	Arquitectura, diseño y documentación de topología implementada.	Mínimo	
2.4	Administración del Software de los equipos suministrados.	Mínimo	
2.5	Configuración y seguimiento de las funcionalidades existentes.	Mínimo	
2.6	Optimización del funcionamiento.	Mínimo	
2.7	Diagnóstico y solución de fallas.	Mínimo	
2.8	Evaluación de la Calidad de Servicio.	Mínimo	
2.9	Monitoreo.	Mínimo	

Renglón 1 Ítem 4

	Descripción	Solicitado	Ofertado / Pagina
Servicio de mantenimiento del Renglón 1 ítem 1 y del ítem 2.			
1	Características generales		
1.1	Se deberá proveer la/las licencia/s de sistema operativo correspondiente y las licencias de todo aplicativo necesario para el funcionamiento de la solución.	Mínimo	
1.2	El servicio técnico deberá incluir el software de base y aplicativos solicitados, y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, backups de archivos, formateado de discos, instalación y customización de patches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del software instalado.	Mínimo	
2	Mantenimiento y soporte técnico		



ESPECIAL
SANDRA P. I. ZUJUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

2.1	Periodo de mantenimiento y soporte técnico según el cuadro de especificaciones técnicas.	Mínimo	
2.2	Todos los servicios que está obligado a realizar el proveedor serán sin costo para el PJN.	Mínimo	
2.3	El adjudicatario será responsable por el buen funcionamiento del producto, en lo que hace a las partes y a los componentes del dispositivo.	Mínimo	
2.4	Ante una falla en la operación del sistema, el PJN realizará la primera intervención. De ser necesario se requerirá la presencia del proveedor, quien deberá concurrir dentro de las 24hs. siguientes de la notificación del incidente.	Mínimo	
3	Hardware		
3.1	En caso que el proveedor no pudiera concretar la reparación de los bienes dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de los mismos por otros en condiciones de buen funcionamiento, sin que esto importe costo alguno para el PJN.	Mínimo	
3.2	El proveedor solo podrá efectuar dichos reemplazos con autorización explícita del PJN y no por su propia decisión.	Mínimo	
4	Software		
4.1	La provisión de "patches" (parches) de firmware de los equipos provistos estará a cargo del Proveedor, así como el análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de software de base instalados.	Mínimo	
4.2	El servicio técnico deberá incluir, el software de base y aplicativos solicitados y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, backups de archivos, formateado de discos, instalación y customización de parches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del hardware y software instalado.	Mínimo	
4.3	La actualización y/o provisión de firmas como también de "patches" (parches) de firmware de los equipos estará a cargo del proveedor, así como el análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de software de base instalados.	Mínimo	
5	Modalidad del servicio		
5.1	El servicio de soporte técnico incluirá visitas regulares para la revisión periódica de los equipos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos que así lo requieran.	Mínimo	
5.2	Se deberá prestar la debida atención y buen funcionamiento del equipamiento integrante en la provisión, la adecuada actualización de parches y/o nuevas versiones.	Mínimo	
5.3	El oferente deberá contar con UNO (1) o más técnicos certificados por la empresa fabricante de los productos nombrados.	Mínimo	
5.4	La modalidad del servicio requerido será la de 7x24 On site y asistencia telefónica.	Mínimo	

DAVID FONTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

5.5	Los reportes y el seguimiento deben realizarse en una dirección de correo electrónico y un número de atención telefónico.	Mínimo	
5.6	Ante cada notificación y durante el seguimiento, el oferente deberá registrar en el sistema, según corresponda, la siguiente información: - Descripción detallada del problema. - Causa y solución propuesta. - Recomendaciones y documentación adjunta. - Fecha y hora de la resolución.	Mínimo	
6	Asistencia On-Site		
6.1	Proactiva		
6.1.1	La modalidad PROACTIVA del servicio consiste en visitas regulares en el Centro de Datos sito en la calle Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (8 horas mensuales), para evaluar el correcto funcionamiento y solucionar los requerimientos que hagan a las necesidades que se vayan generando, debiendo quedar documentada la visita en la Dirección General de Seguridad Informática. En caso de ser solicitado por la Dirección, la visita podrá realizarse de forma remota.	Mínimo	
6.2	Reactiva		
6.2.1	La modalidad REACTIVA del servicio consiste en la asistencia por demanda ante una falla advertida por el personal técnico del PJN requiriendo la asistencia al Centro de Datos sito en la calle Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para evaluar el correcto funcionamiento y solucionar el/los requerimiento/s que hagan a las necesidades del caso, debiendo quedar documentada la visita en la Dirección General de Seguridad Informática.	Mínimo	
6.3	Tiempos de Respuesta		
6.3.1	Es el tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/los equipo/s por parte del PJN y la llegada del personal técnico para realizar el diagnóstico o la reparación respectiva. Este tiempo no podrá exceder de 6 (seis) horas.	Mínimo	
6.3.2	Es el tiempo transcurrido desde la notificación de la falla hasta la reparación y el retorno al servicio en condiciones normales del equipo. Este tiempo no podrá exceder las 24 (veinticuatro) horas desde el mismo momento, o sea desde la notificación vía mail.	Mínimo	
6.3.3	Para el caso de mal funcionamiento total o parcial de algún componente de la solución (Hardware), el co-contratante pondrá a disposición del Poder Judicial el reemplazo provisorio del equipo defectuoso, dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificado el incidente hasta tanto repare o lo reemplace de manera definitiva. El proveedor solo podrá efectuar dichos reemplazos con autorización explícita del PJN y no por su propia decisión.	Mínimo	



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Dirección General de Seguridad Informática



6.3.4	El plazo para el reemplazo no debe superar los 3 (tres) días hábiles a partir de la comunicación oficial de la Dirección General de Seguridad Informática.	Mínimo	
6.3.5	En caso que el proveedor no pudiera concretar la reparación de los bienes dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo definitivo de los mismos por otros de las mismas o superiores características y prestaciones, sin que esto importe costo alguno para el PJN	Mínimo	

DAVID CONTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SANDRA M. SÁNCHEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900





PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____